

BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de enero de 2020
SDM-SC-12985-2020

Señor(a):
EDGAR RICARDO TORRES ROJAS
CALLE 53 SUR # 79 C – 13 BLOQUE B APTO 202
TELEFONO: 3177710622
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rechazado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apertado Causado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1	03/01/20	Fecha 2	04/01/20
Nombre del distribuidor	CC wilders	Nombre del distribuido	CC wilders
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	torres 4 pisos Amarilla		

REF.: RESPUESTA- SDM - 701-2020

Señor(a) **TORRES ROJAS:**

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000023500978** de fecha **07/09/2019** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...". No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación

consulta tipo y número de identificación

alta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : EDGAR RICARDO TORRES ROJAS
PO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CEDULA CIUDADANÍA - 78884955
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

de ubicación

información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 78 P# 54B-12 SUR MAZ 41 INT 1 APT 40	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BDGOTÁ	Correo Electrónico:	RICARDOTORRESROJA50@GMAIL.COM
Teléfono:	7793058	Teléfono móvil:	3177710622

Secretaría Distrital de Movilidad
37 - 35
Tel. (1) 364 9400
movilidadbogota.gov.co
Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A, mediante guía de entrega informó como causal de devolución **"DIRECCION ERRADA"** tal como se muestra a continuación:

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.662.917-9



POSTEXPRESS
Vales Operativos: **UAC CENTRO**
Orden de servicio: 1217786

Fecha Pre-Jornada: 06/07/2019 13:07:22

YG234887895C0

1111
564

Valores Destinatario Remite	Membres Razon Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - JEFATURA DEPARTAMENTO DE DIRECCION DE (PUESTOS Y ORGANIZACIONES) Direccion: Calle 19 No 17 35 Referencia: 1100190000000000000076 Codigo: BOGOTA D C Teléfono: 2666900 EXT 6910 Código Postal: 111611000 Dominio: BOGOTA D C Código Operativo: 1113597
Remite	Membres Razon Social: EDUAR PIZARRO TORRES RECURSOS HUMANOS Direccion: Carrera 78 No 546-12 SUR 546-41 INT 1 SUR 40 Teléfono: 3005451777-18022 Código Postal: 110081420 Código: BOGOTA D C Código Operativo: 1113524
Valores Destinatario Peso Total (kg): 200 Peso Volumétrico (kg): 0 Peso Facturado (kg): 240 Valor Declarado: 32 Valor Flete: 32.500 Código de Seguro: 006 Valor Total: 50	RECIBO DE ENTREGA Fecha de Entrega: 06/07/2019 Valor Declarado: 32 Valor Flete: 32.500 Código de Seguro: 006 Valor Total: 50 RECIBO DE ENTREGA Fecha de Entrega: 06/07/2019 Valor Declarado: 32 Valor Flete: 32.500 Código de Seguro: 006 Valor Total: 50

1111
587



1111397111564Y6234887895C0

Importante: Los valores de los vales operativos son los valores de los vales operativos de la empresa de destino. Los valores de los vales operativos de la empresa de destino son los valores de los vales operativos de la empresa de destino. Los valores de los vales operativos de la empresa de destino son los valores de los vales operativos de la empresa de destino.

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 129 de fecha 30/07/2019.

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. ()”

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria **No. 992061** de **fecha 09/16/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice: *“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”*, de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Por otra parte, se observa en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT que su dirección fue actualizada el día 15 de noviembre de 2019, fecha posterior a la imposición del comparendo electrónico, con lo que se logra evidenciar que la dirección anterior como lo indicó el funcionario de la empresa de correspondencia era **“DIRECCION ERRADA”**, lo anterior para dejar claro que a la dirección registrada en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT para la fecha en que fue detectada la infracción, no era la misma.

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : EDGAR RICARDO TORRES ROJAS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 79884955
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CALLE 53 SUR # 79 C - 13 BLOQUE B APTO 202 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico: RICARDOTORRESROJAS@GMAIL.COM
Teléfono: 3177710622 Teléfono móvil: 3177710622
Fecha de actualización: 15/11/2019

Finalmente, al revisar el sistema de la Secretaría Distrital de Movilidad, se evidenció que la orden de comparendo **11001000000023500978** de fecha **07/09/2019**, se encuentran en estado **"CANCELADO"**.

11001000000023302265	1	79884955	EDGAR	TORRES	04/29/2019	CANCELADO
----------------------	---	----------	-------	--------	------------	-----------

Por lo tanto, se le pone de presente lo estipulado por el Código Nacional de Tránsito en cuanto al pago de las multas que se le impongan.

"ARTÍCULO 136. REDUCCIÓN DE LA MULTA. <Artículo, salvo sus párrafos, modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

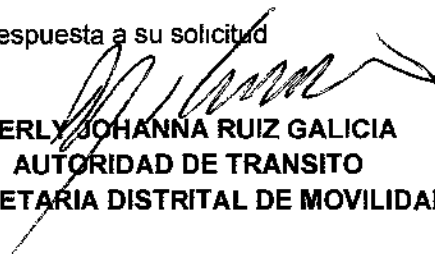
Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país

Por lo tanto, observado lo anterior, al realizar el pago del comparendo, usted está aceptando haber cometido la infracción, por lo tanto, no es de recibo su argumento

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Ángela Viviana Morales Marquez Abogada Subdirección de Contravenciones 

Bogotá D.C., 23 de enero de 2020
SDM-SC-12985-2020

Señor(a)
EDGAR RICARDO TORRES ROJAS
CALLE 53 SUR # 79 C – 13 BLOQUE B APTO 202
TELEFONO: 3177710622
CIUDAD

REF.: RESPUESTA- SDM - 701-2020

Señor(a) **TORRES ROJAS:**

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No **11001000000023500978** de fecha **07/09/2019** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3 Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autondad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZON SOCIAL :	EDGAR RICARDO TORRES ROJAS
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	CEDULA CIUDADANÍA - 73264955
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 78 P# 54B-12 SUR MAZ 41 INT 1 APT 40	Departamento	BOGOTÁ D.C.
Municipio	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	RICARDOTORRESROJAS@G MAIL.CDM
Teléfono	7793058	Teléfono móvil:	3177710622

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S A , mediante guía de entrega informó como causal de devolución **"DIRECCIÓN ERRADA"** tal como se muestra a continuación

472	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 909.062.917-9			
	POST-EXPRESS		YG234887895C0	
1111 564	Centro Operativo: UAC CENTRO Orden de servicio: 11172 D		Fecha de Admisión: 16/07/2019 13:00:27	
	Nombre Razón Social: A. S. GARCIA MORA DE ALICIA Dirección: Calle 17 # 17-15 Referencia: 112219930-01-000000 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Teléfono: 4498-1511 Código Postal: 110055 Domicilio: BOGOTÁ D.C.	
1111 587	Nombre Razón Social: 430-R. RICARDO TORRES ROSAS INTERZ Dirección: CRA 78 NW 5401, U.S. 30000000-01 Tel: 77228250/471711022 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 110055 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
	Fecha Emisión: 27/07/2019 Fecha Vencimiento: 27/07/2019 Fecha Facturación: 27/07/2019 Valor Declarado: \$0 Valor Paga: \$0 Código de barras: 110055 Valor Total: \$0		Fecha de pago: 27/07/2019 Valor Paga: \$0 Código de barras: 110055 Valor Total: \$0	
Valores Descontados:		Oscar Díaz Pardo Fecha de pago: 27/07/2019 Valor Paga: \$0 Código de barras: 110055 Valor Total: \$0		1111 587
1111 587		1111 587		UAC CENTRO CENTRO A

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 129 de fecha 30/07/2019

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al refiro del aviso (.)"

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria **No. 992061** de **fecha 09/16/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice *"Notificación La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados"*, de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017

Por otra parte, se observa en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT que su dirección fue actualizada el día 15 de noviembre de 2019, fecha posterior a la imposición del comparendo electrónico, con lo que se logra evidenciar que la dirección anterior como lo indico el funcionario de la empresa de correspondencia era **"DIRECCION ERRADA"**, lo anterior para dejar claro que a la dirección registrada en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT para la fecha en que fue detectada la infracción, no era la misma.

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZON SOCIAL : EDGAR RICARDO TORRES ROJAS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CEDULA CIUDADANÍA - 79884955
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CALLE 53 SUR # 79 C - 15 Bloque B APTO 202 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico: RICARDOTORRESROJAS@GMAIL.COM
Teléfono: 3177710622 Teléfono móvil: 3177710622
Fecha de actualización: 15/11/2019

Finalmente, al revisar el sistema de la Secretaria Distrital de Movilidad, se evidencio que la orden de comparendo 11001000000023500978 de fecha 07/09/2019, se encuentran en estado "CANCELADO".

11001000000023302265	1	79884955	EDGAR	TORRES	04/29/2019	CANCELADO
----------------------	---	----------	-------	--------	------------	-----------

Por lo tanto, se le pone de presente lo estipulado por el Código Nacional de Tránsito en cuanto al pago de las multas que se le impondrán

"ARTÍCULO 136. REDUCCIÓN DE LA MULTA. <Artículo, salvo sus párrafos, modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente > Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1 Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción, o

2 Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

3 Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

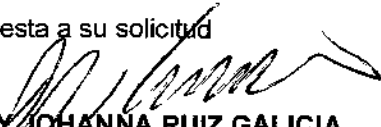
Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país

Por lo tanto, observado lo anterior, al realizar el pago del comparendo, usted está aceptando haber cometido la infracción, por lo tanto, no es de recibo su argumento

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: Ángela Viviana Morales Marquez Abogada Subdirección de Contravenciones 

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18096

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-701/ EDGAR RICARDO TORRES ROJAS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-12985 d e l 23 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

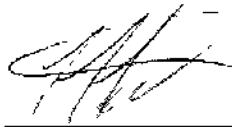
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

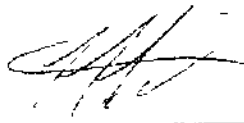
701.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retra hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboro: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdireccion de Contravenciones)

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.